



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 123 -2021-CAFED/GG

Callao, 16 de noviembre de 2021.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

El Acuerdo N° 002-2021 suscrito en el Acta N° 002-2021, de fecha 26 de enero de 2021; la Resolución Gerencial General N° 042-2021-CAFED/GG, de fecha 30 de marzo de 2021; el Informe N° 196-2021-DMMO, de fecha 22 de octubre de 2021; el Memorandum N° 2179-2021-CAFED/GDE, de fecha 25 de octubre de 2021; el Memorandum N° 5442-2021-GRC-CAFED/GA, de fecha 25 de octubre de 2021; el Informe N° 2159-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 25 de octubre de 2021; el Informe Técnico N° 003-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 25 de octubre de 2021; el Informe N° 052-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 25 de octubre de 2021; el Informe N° 2161-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 25 de octubre de 2021; el Informe N° 321-2021-CAFED/GA, de fecha 26 de octubre de 2021; el Proveído N° 2898/GG, de fecha 28 de octubre de 2021; el Informe N° 225-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 28 de octubre de 2021; el Acuerdo N° 002-2021, suscrito en el Acta N° 05-2021-CAFED, de fecha 08 de noviembre de 2021; el Memorandum N° 536-2021-CAFED/GG, de fecha 12 de noviembre de 2021; la Resolución N° 018-2021-CAFED/GA, de fecha 12 de noviembre de 2021; el Memorando N° 5936-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 15 de noviembre de 2021 y el Informe N° 239-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 15 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 002-2021 suscrito en el Acta N° 002-2021, de fecha 26 de enero de 2021, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprueba la actividad **“ENTORNO VIRTUAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS - CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS PARA EL CALLAO”**.

Que, con Resolución Gerencial General N° 042-2021-CAFED/GG, de fecha 30 de marzo de 2021, la Gerencia General del CAFED, aprobó el expediente de la actividad **“ENTORNO VIRTUAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS - CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS PARA EL CALLAO”**, por el monto de S/. 4'220,818.20 (Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 soles).

Que, mediante Informe N° 196-2021-DMMO, de fecha 22 de octubre de 2021, el Responsable de la Actividad, **“ENTORNO VIRTUAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS - CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS PARA EL CALLAO”**, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que; resulta necesario, dar de baja a las 3025 tablets según el pedido de comprobante de Salida N° 00287, con el fin de realizar la entrega a la UGEL VENTANILLA, ya que permitirán, beneficiar a 3025 estudiantes de Educación Básica Regular, pertenecientes a las Instituciones Educativas Públicas de Mi Perú y Ventanilla; en ese sentido, solicita dar inicio al procedimiento de Baja de Bienes para la entrega respectiva.

Que, con Memorandum N° 2179-2021-CAFED/GDE, de fecha 25 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Educativo remite los actuados a la Gerencia de Administración, para el procedimiento correspondiente, respecto a la baja de bienes de la actividad, **“ENTORNO VIRTUAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS - CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS PARA EL CALLAO”**.

Que, mediante Memorandum N° 5442-2021-GRC-CAFED/GA, de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerente de Administración, solicita a la Sub Gerencia de Logística, efectuar los procedimientos de baja de las tablets, adquiridas en el marco de la actividad **“ENTORNO VIRTUAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS - CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS PARA EL CALLAO”**.

Que, con Informe N° 2159-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 25 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Logística, remite el expediente a la Responsable de Control Patrimonial, solicitado la baja de 3,025 tablets PAD, pertenecientes a la actividad **“ENTORNO VIRTUAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS - CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS PARA EL CALLAO”**.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 25 de octubre de 2021, la Responsable de Control Patrimonial informa, entre otros aspectos, que: en cumplimiento a la normativa vigente corresponde aprobar la Baja de los bienes señalados en el anexo 01, mediante Resolución Gerencial de Administración, previa aprobación del Consejo Directivo del CAFED, contando con el informe técnico y el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, recomienda que el otorgamiento de los bienes, se realice bajo la figura de **Traslado en Uso**, a favor de la Unidad Ejecutora; esto es, 3,025 bienes muebles valorizados en S/ 1'957,121.16 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintiuno con 16/100 soles).

Que, mediante Informe N° 052-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 25 de octubre de 2021, la Responsable de Control Patrimonial del CAFED, remite a la Sub Gerencia de Logística, el Informe Técnico N° 003-2021-CAFED/GA/SGL, solicitando continuar con el trámite para la baja de bienes adquiridos en el marco de la actividad **“ENTORNO VIRTUAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS - CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS PARA EL CALLAO”**.

Que, con Informe N° 2161-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 25 de octubre de 2021, la Sub Gerente de Logística del CAFED, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico N° 003-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 25 de octubre de 2021, en el cual ha propuesto la baja de bienes muebles y el traslado en uso de los mismos; para lo cual adjunta el Anexo 01 (Ficha de Descripción de Bienes).

Que, mediante Informe N° 321-2021-CAFED/GA, de fecha 26 de octubre de 2021, la Gerente de Administración, remite el expediente a la Gerencia General, el mismo que contiene el Informe Técnico N° 003-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 25 de octubre de 2021, para continuar con el trámite correspondiente, según lo señalado en el citado Informe Técnico.

Que, a través del Proveído N° 2898/GG, de fecha 28 de octubre de 2021, la Gerencia General del CAFED, remite la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 225-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 28 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la baja de los bienes que fueron adquiridos en el marco de la actividad, **“ENTORNO VIRTUAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS - CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS PARA EL CALLAO”**; asimismo, se recomendó solicitar al Consejo Directivo, la aprobación de baja de bienes, en atención a lo dispuesto en el numeral m) del Artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CAFED.

Que, mediante Acuerdo N° 002-2021, suscrito en el Acta N° 05-2021-CAFED, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, aprueba la baja de 3,025 tablets; los mismos que fueron adquiridos en el marco de la Actividad: **“ENTORNO VIRTUAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS – CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS PARA EL CALLAO”**.

Que, con Memorandum N° 536-2021-CAFED/GG, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Gerente General del CAFED, remite los actuados a la Gerencia de Administración, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Resolución N° 018-2021-CAFED/GA, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración, aprueba la baja, por causal de Estado de Excedencia, de tres mil veinticinco (3,025) tablets PAD, valorizado en S/.1'957,121.16 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintiuno con 16/100 soles).

Mediante Memorando N° 5936-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para continuar con los trámites correspondientes.

Que, con Informe N° 0239-2021-REGIONCALLAO-CAFED/GAJ, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED informa que, la Gerencia General deberá aprobar mediante Acto Resolutivo la entrega de las 3,025 tablets PAD, a la UGEL Ventanilla, valorizados en la suma de S/.1'957,121.16 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintiuno con 16/100 soles); bajo la figura de Traslado en Uso, las mismas que fueron adquiridas en el marco de la actividad, **“ENTORNO VIRTUAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS - CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS PARA EL CALLAO”**, de acuerdo a lo regulado en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto de Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora, al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora. En ese sentido, el CAFED es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 25 de octubre de 2021, la Responsable de Control Patrimonial del CAFED, señala que, según el informe N° 196-2021-DMMO, la actividad, **“ENTORNO VIRTUAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS - CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS PARA EL CALLAO”** tiene como objetivo, la dotación de tablets a 3025 estudiantes del nivel secundario de las Instituciones Educativas más vulnerables de la EBR de la Región Callao, pertenecientes a los distritos de Mi Perú y Ventanilla, los cuales podrán acceder a recursos audiovisuales y videos educativos disponibles.

En ese contexto, es preciso señalar que, los actos de disposición y administración de los bienes muebles dentro de las entidades pública, se encuentra regulado en la **Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

En ese sentido, el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, **aprobar el alta y baja de los bienes muebles.**

Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad orgánica existente para tal fin.

Por otro lado, la Responsable de Control Patrimonial del CAFED, menciona que la modalidad de entrega de los bienes muebles, debe obedecer a un determinado procedimiento que esté enmarcado en la normatividad vigente; en ese sentido indica como una posible figura a utilizar, el **Traslado en Uso**, dado que, dicha figura está regulada en el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2015/SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; sin embargo, esta modalidad para la entrega de bienes entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego, no especifica el procedimiento detallado; por lo que ha tomado como referencia el Informe N° 199-2018/SBN-DNR-SDNC, con el cual, la Subdirección de Normas y Capacitación (SDNC), de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales - SBN, absuelve la consulta realizada por la Dirección Regional de Salud del Callao; la misma que concluye lo siguiente:

“Para transferir bienes muebles entre unidades ejecutoras de un mismo Gobierno Regional, se debe previamente dar de baja los mismos, mediante resolución aprobada por la administración de la Unidad Ejecutora. El procedimiento a seguir es el regulado en el numeral 6.2 de la Directiva N°001-2015/SBN.

En la medida que no resulta viable la donación de bienes muebles entre Unidades Ejecutoras de un mismo Gobierno Regional, para la transferencia de los mismos resulta aplicable la figura de Traslado en Uso regulada en el numeral 5.9 de la Directiva antes mencionada”

En atención a ello, tomando como referencia el pronunciamiento de la Sub Dirección de Normas y Capacitación de la SBN, respecto al procedimiento para transferir bienes muebles entre Unidades Ejecutoras de un mismo Gobierno Regional; **se debe previamente realizar la baja de los bienes para luego efectuar la transferencia de los mismos en la modalidad del Traslado en Uso.** En ese sentido, el procedimiento previo a la baja de bienes, según la lógica de la secuencia de los actos que se desarrollan en la administración de bienes estatales; es el alta de bienes, que para este caso no amerita resolución por tratarse de una adquisición de bienes, dentro de una actividad.

En esa línea de análisis es preciso señalar lo siguiente. **“Por el traslado en uso de bienes cualquier entidad puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas, incluso si estas se encuentran ubicadas en locales distintos a la sede central”, esta figura está regulada en el numeral 5.9 de la Directiva N°001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.**

Por otro lado, es preciso señalar que, el literal g) del numeral 2.2, del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual establece que: “la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad”. Asimismo, el numeral 6.2.1 de la Directiva N°001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que: **“la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”.**

Asimismo, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva, señala las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, siendo una de ellas **“el Estado de Excedencia”** que según su Anexo N°1 “Glosario de Términos”, es la causal de baja que **“implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado”.** Tal como lo señala la Responsable de Control Patrimonial del CAFED, mediante Informe Técnico N° 003-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 25 de octubre de 2021.

Asimismo, en concordancia con el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que regula el Traslado en Uso, y la opinión de la Subdirección de Normas y Capacitaciones de la SBN emitido con informe 199-2018/SBN-DNR-SDNC, respecto a la consulta del procedimiento para transferir bienes muebles entre Unidades Ejecutoras de un mismo Gobierno Regional, se podría realizar el siguiente procedimiento de entrega:

- El área de Control Patrimonial o lo que haga sus veces deberá registrar el alta de los bienes, que para este caso no amerita resolución por tratarse de una adquisición, es por ello que el alta se realiza con la PECOSA, como documento fuente.
- De acuerdo a lo señalado en el literal m) del Artículo 17° del Acuerdo Regional N° 00030 de fecha 21 de febrero del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), corresponde aprobar la baja de bienes al Consejo Directivo del CAFED, previa sustentación de la Gerencia General, contando para ello con el Informe Técnico de la Unidad de Patrimonio o la que haga sus veces y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Posteriormente, corresponde a la administración del CAFED emitir el Acto Resolutivo que apruebe la baja de los bienes; de acuerdo a lo regulado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN.
- El área de Control Patrimonial o la que haga sus veces registrará la baja de los bienes, luego de que la misma sea aprobada por el consejo Directivo del CAFED y la Gerencia de Administración emita el Acto Resolutivo correspondiente.
- Aprobada la baja, se procede a transferir los bienes para la cual, la Gerencia General deberá emitir el Acto Resolutivo que apruebe el Traslado en Uso de los bienes a las Unidades Ejecutoras correspondientes, además de suscribir un Acta de Entrega – Recepción de Traslado en Uso, entre las partes.

Por otro lado, cabe mencionar que, mediante Decreto Legislativo N°1439, de fecha 16 de setiembre del 2018, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 217-2019, de fecha 15 de julio del 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439. En atención a ello, el referido Sistema Nacional de abastecimiento, regulado por las normas en mención, ha generado modificaciones sustanciales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre las que destaca la competencia asumida respecto a los bienes muebles, los cuales han sido excluidos del Sistema de Bienes Estatales, pasando a formar parte del Sistema Nacional de Abastecimiento; siendo la Dirección General de Abastecimiento, del Ministerio de Economía y Finanzas, el nuevo ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Sin embargo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto, establece, **que en tanto la Dirección General de Abastecimiento, asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable**; por consiguiente, resulta factible la aplicación de las normas regulatorias emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN.

En efecto, de las normas señaladas precedentemente, se desprende que una Unidad Ejecutora, como es el caso del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, puede disponer el traslado en uso, de los bienes de su propiedad; hacia otra unidad Ejecutora dependiente del mismo Pliego Presupuestal, en este caso, Gobierno Regional del Callao. Por lo que, resulta viable que la Gerencia General del CAFED, disponga la entrega de las tablets, a la Dirección Regional de Educación del CALLAO – DREC y UGEL Ventanilla, bajo la figura de TRASLADO EN USO, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, mediante Resolución Gerencial N° 018-2021-CAFED/GA, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración del CAFED, aprueba la Baja, por la causal de Estado de Excedencia de 3,025 tablets PAD, adquiridas en el marco de la Actividad “**ENTORNO VIRTUAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS - CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS PARA EL CALLAO**”.

Que en atención al procedimiento regulado en la norma es competencia de la máxima autoridad administrativa emitir el Acto Resolutivo, con el cual se autorice realizar la entrega de los bienes, a los beneficiarios de la actividad; esto es, bajo la figura de Traslado en uso; tal como lo señala la Responsable en Control Patrimonial del CAFED, mediante Informe Técnico N° 003-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 25 de octubre de 2021

Por otro lado, el Art. 19 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CAFED, establece que la Gerencia General, es el órgano de mayor autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora Presupuestal. Asimismo, el Art. 20° establece las funciones de la Gerencia General, las siguientes:

(...)

j) expedir las Resoluciones de Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED-CALLAO

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el TRASLADO EN USO de 3,025 tablets PAD, a la UGEL Ventanilla, valorizados en S/.1'957,121.16 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintiuno con 16/100 soles); las mismas que fueron adquiridas en el marco de la actividad, “**ENTORNO VIRTUAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS - CONTENIDOS EDUCATIVOS CONTEXTUALIZADOS PARA EL CALLAO**”;

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Educativo, realizar las acciones administrativas necesarias para la entrega de los bienes señalados en el Artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; así como lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. Roman L. Machado Meza
GERENTE GENERAL CAFED